

## ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 66 - AGOSTO 2010

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**IMPORTANTE:** Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

### **Apreciado suscriptor:**

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 66 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 225 hojas cuyos números impares son los siguientes: 11 a 37 y 43 a 51 (hojas azules); 9 a 44-13, 47, 62-3 a 69, 83 a 91, 100-5 a 100-13, 101, 107 a 124-9, 129, 197, 203 a 205, 213, 231, 235 a 237, 241 a 251, 255 a 261, 267, 273 a 275, 279, 283 a 285, 289, 291, 305 a 307, 311, 315 a 319, 323 a 335, 339 a 341, 363 a 395, 399, 407 a 443, 469 a 476-1, 479, 501 a 503, 507 a 509, 535, 547, 559 a 561, 571 a 599, 609 a 611, 665 a 687, 729, 751 a 766-1, 766-5 a 780-5, 781 a 787 y 865 a 867 (hojas blancas).

**Hojas nuevas:** 443 y 780-5 (hojas blancas).

**Hojas eliminadas:** 124-11, 349, 375 a 376-1, 420-1 y 476-3 a 476-5 (hojas blancas).

### **De especial importancia jurisprudencial:**

**Corte Constitucional, Sentencia C-541/2010, Exp. D-7966, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.** Determinó estarse a lo resuelto en la Sentencia C-551 de 2003, respecto del actual in-

ciso sexto del artículo 122 de la Constitución que dice "Tampoco quien haya dado lugar, como servidores públicos, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia eje-

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación ←



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web [www.legis.com.co](http://www.legis.com.co)

cutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño" (§ 1546) **(Conocida por comunicado de prensa N° 33, de junio 30 de 2010, de la Corte Constitucional).**

**Corte Constitucional, Sentencia C-461/2010, Exp. D-7696, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.** Determinó estarse a lo resuelto en la sentencia C-588 de 2009, mediante la cual se declaró inexecutable en su totalidad, el Acto Legislativo 1 de 2008, "Por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la Constitución Política" (§ 1561) **(Conocida por comunicado de prensa N° 31, de junio 16 de 2010, de la Corte Constitucional).**

**Corte Constitucional, Sentencia C-539/2010, Exp. D-7938, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.** Determinó estarse a lo resuelto en la sentencia C-1154 de 2008, en relación con los cargos aducidos en contra del artículo 21 del Decreto 028 de 2008, por violación de los artículos 2º, 229 y 13 de la Constitución Política, en este último caso en lo relativo al desconocimiento del derecho a la igualdad entre el Estado y los particulares (§ 3759-6) **(Conocida por comunicado de prensa N° 33, de junio 30 de 2010, de la Corte Constitucional).**

**Corte Constitucional, Sentencia C-542/2010, Exp. D-7903, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.** Declaró exequibles las expresiones "de no ser apelada se consultará con el superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres (3) días siguientes si debe revocar o no la sanción", como también "incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción", contenidas en los artículos 29 de la Ley 393 de 1997 y 41 de la Ley 472 de 1998, únicamente por los cargos analizados en esta providencia (§ 4903, 4950) **(Conocida por comunicado de prensa N° 33, de junio 30 de 2010, de la Corte Constitucional).**

**Corte Constitucional, Sentencia C-378 mayo 19/2010, Exp. D-7940, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.** Declaró inexecutable la expresión "domiciliarios" del numeral 3º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 (§ 4756).

**Corte Constitucional, Sentencia C-303 abril 28/2010, Exp. D-7894, M.P. Luis Ernesto Vargas**

**Silva.** Declaró exequible, por los cargos analizados en esta sentencia, el párrafo transitorio 1º del artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 2009 "por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia" (§ 1400).

**Corte Constitucional, Sentencia T-88, febrero 15 de 2010. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.** Se destaca: reincorporación laboral de la mujer embarazada que ha sido despedida (§ 0578-1). Requisito referido a que el empleador conocía o debía conocer el estado de embarazo de la trabajadora o empleada pública (§ 0578-2).

**Corte Constitucional, Sentencia T-82, febrero 11 de 2010. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.** Elementos del artículo 25 de la Ley 393 de 1997. El cumplimiento del fallo es parte esencial del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (§ 4895).

**Corte Constitucional, Exp. E-013 - Auto 103/2010. M.P. Mauricio González Cuervo.** La Corte reiteró que para que pueda asumir la competencia que le señala el artículo 137 de la Constitución, se requiere que (i) la respectiva comisión constitucional permanente emplace a la persona para que rinda declaración oral o escrita sobre hechos relacionados directamente con las materias asignadas a dicha comisión; (ii) el citado se excusare de asistir; y (iii) la comisión insistiere en llamarlo. En relación con este último requisito se ha precisado que no basta que se realice una segunda citación, sino que es necesaria la aprobación por la comisión respectiva, de una proposición donde se insista en hacer el llamado al citado luego de que éste se haya excusado (§ 1714) **(Conocido por comunicado de prensa N° 29 de mayo 31/2010 de la Corte Constitucional).**

**Corte Constitucional, Sentencia T-935, diciembre 14 de 2009. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.** Naturaleza de la pérdida de investidura (§ 2383-6).

**Corte Constitucional, Sentencia C-761, octubre 29 de 2009. M.P. Juan Carlos Henao Pérez.** La naturaleza jurídica de la acción de constitucionalidad y las condiciones para su ejercicio (§ 3004). Los requisitos del artículo 2º del Decreto 2067 de 1991 y la interpretación constitucional sobre los mismos (§ 4210-3). Integración normativa y sus significados (§ 4214-1).

**Corte Constitucional, Sentencia T-757, octubre 27 de 2009. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.** Definición, alcance y desarrollo de las funciones jurisdiccionales de las superintendencias (§ 1494).

**Corte Constitucional, Sentencia T-732, octubre 15 de 2009. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.** Se destaca: Los derechos sexuales y reproductivos en la Constitución de 1991 y el bloque de constitucionalidad (§ 0666). Los derechos reproductivos reconocen y protegen la autodeterminación reproductiva (§ 0666-1). Los derechos reproductivos reconocen y protegen el acceso a los servicios de salud reproductiva (§ 0666-2). Los derechos sexuales reconocen, respetan y protegen la libertad sexual y el acceso a los servicios de salud sexual (§ 0666-3).

**Corte Constitucional, Sentencia T-514, julio 30 de 2009. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.** Se destaca: Alcance del artículo 246 C.N. (§ 3016-1). Límites a la autonomía de las comunidades indígenas (§ 3016-2). Alcances del fuero indígena (§ 3016-3). Los alcances competenciales de la jurisdicción indígena en su interrelación con el sistema nacional. El factor personal y el factor territorial (§ 3016-4).

**Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia 33473, enero 28 de 2010. M.P. Jorge Luis Quintero Milanés.** Se destaca: El hábeas corpus forma parte del bloque de constitucionalidad. El hábeas corpus y el derecho a la libertad (§ 0418-1).

**Consejo de Estado, Sala Plena de lo contencioso. Sentencia 2009-00198, marzo 23 de 2010, Rad. 11001-03-15-000-2009-00198-00(PI). M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.** Se destaca: Diferencia entre conflicto de intereses e impedimento del congresista (§ 2381-5). La causal de pérdida de investidura por violación del régimen del conflicto de intereses (§ 2383-7). Inmunidad del voto y los conflictos de intereses de los congresistas (§ 2427-2).

**Consejo de Estado, Sentencia marzo 18 de 2010. Exp. 25000-23-25-000-2001-09005-01 (AG). M.P. Myriam Guerrero de Escobar.** Para el cómputo de la caducidad en la acción de grupo, debe precisarse la causa del daño y establecer si es común al grupo (§ 4956).

**Consejo de Estado. Sala de Consulta. Concepto 1975, febrero 4 de 2010, Rad. 11001-03-06-000-2009-00065-00. M.P. Gustavo Aponte Santos.** Alcance de la expresión “renuncia justificada” del artículo 6º del Acto Legislativo 1 de 2009 (§ 1686). Respuesta al interrogante ¿Se puede tramitar conjuntamente la reglamentación al voto nominal —reforma a la Ley 5ª de 1992 (orgánica)— establecida en el artículo 5º del Acto Legislativo 1 de 2009, en la ley estatutaria que reglamenta los artículos 1º y 3º, y que fue ordenada expresamente por la misma reforma? (§ 1654).

**Consejo de Estado, Sección Quinta. Sentencia 2008-00026, octubre 22 de 2009, Rad. 11001-03-28-000-2008-00026-00, 11001-03-28-000-2008-00027-00 y 11001-03-28-000-2008-00028-00. Rad. 2008-00028 (acumulados 2008-00026 y 2008-00027). M.P. Filemón Jiménez Ochoa.** Nombres o elecciones que deban adelantarse por los sistemas de ternas o de listas en los diferentes empleos de las entidades (§ 0511-5).

**Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia 30849, octubre 14 de 2009. Aprobado Acta 324. M.P. María del Rosario González de Lemos.** La expresión “servicio” contemplada en los artículos 221 y 250 de la C.N. (§ 2764-3).

**Consejo de Estado. Concepto 1682, noviembre 2 de 2005. Rad. 11001-03-06-000-2005-01682-00(1682). M.P. Enrique José Arboleda Perdomo.** Se destaca la respuesta a las siguientes preguntas ¿Los bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima pueden ser desafectados mediante ley a favor de particulares? En caso afirmativo, ¿en qué casos y bajo qué modalidad? (§ 1296). Los bienes de uso público son imprescriptibles, inembargables e inalienables. ¿Qué validez legal tiene la inscripción realizada por los registradores de instrumentos públicos, de escrituras públicas sobre los mismos, así como la asignación de número catastral? (§ 0806). ¿Cómo se debe interpretar el alcance de la expresión “Pero no se entiende lo dicho si la propiedad del suelo ha sido concedida expresamente por la Unión”, contenida en el artículo 682 del Código Civil? (§ 0807).

**Consejo de Estado, Sala de Consulta, Concepto 1655, junio 23/2005. M.P. Enrique José Arboleda Perdomo.** Alcance de la expresión “go-

biernos extranjeros” utilizada por los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política de Colombia (§ 1621).

#### **De especial importancia normativa:**

**Ley 1401, julio 15 de 2010.** Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1400, julio 15 de 2010.** Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario del natalicio del ex gobernador Dr. Mario Aramburo Restrepo y rinde homenaje al municipio de Andes en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1399, julio 15 de 2010.** Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de la fundación del municipio de San Vicente Ferrer, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1398, julio 15 de 2010.** Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 160 años de la fundación del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1397, julio 14 de 2010.** Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 (§ 5012).

**Ley 1396, julio 12 de 2010.** Por el cual se rinde homenaje al eximio general y mártir de la patria Rafael Uribe Uribe en el sesquicentenario de su nacimiento en el municipio de Valparaíso Antioquia y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1395, julio 12 de 2010.** Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial (§ 5012).

**Ley 1394, julio 12 de 2010.** Por el cual se regula un Arancel Judicial (§ 5012).

**Ley 1393, julio 12 de 2010.** Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover activida-

des generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones (§ 5012); **Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico** (§ 3628-1).

**Ley 1392, julio 2 de 2010.** Por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece de enfermedades huérfanas y sus cuidadores (§ 5012).

**Ley 1391, julio 1° de 2010.** Por medio de la cual se modifica el Decreto-Ley 1484 de 1989 y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1390, junio 18 de 2010.** Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1389, junio 18 de 2010.** Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva (§ 5012).

**Ley 1388, mayo 26 de 2010.** Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia (§ 5012).

**Ley 1386, mayo 21 de 2010.** Por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

**Ley 1384, abril 19 de 2010.** Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia (§ 5012).

**Resolución 2010-380-000373-4 de abril 14 de 2010, Comisión Nacional de Televisión.** Por medio de la cual se dictan las disposiciones sobre emisión de propaganda electoral contratada, y acceso gratuito al servicio de televisión para el proceso de elección a la Presidencia de la República para el período constitucional 2010-2014 (§ 6961).

**Decreto 1162 de abril 13 de 2010.** Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (§ 0790).

**Resolución 585, diciembre 22 de 2009, Contaduría General de la Nación.** Por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública (§ 3731).

Atentamente,

**LEGIS EDITORES S.A.**

Envío elaborado por la abogada *Ligia González Chaves*,  
Jefe de la Unidad de Derecho Público de Legis

**NO INCORPORE ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS**

